



ORDENANZA N° 08 - 2019 MPMC-J

Juanjuí, 11 de abril 2019

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí, en su Sesión Extraordinaria N° 008-2019, de Fecha: 05 de abril del 2019, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

VISTO:

En sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de abril del 2019, el Informe N° N° 051-2019-MPMC/GP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, referente a *La Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para la Implementación del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de La Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres- Juanjuí para el año fiscal 2020*, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, Art. 197° y 199°, modificado por Ley N°. 27680, Reforma Constitucional de la Descentralización, establece que las Municipalidades incentivan y promueven la participación ciudadana.

Que la Ley No. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en el Art. 17° inc. 17.1 y 17.2 establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Que la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el artículo 111°, 112°, 113° los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate, y concertación de los planes de desarrollo, presupuesto y gestión de los mismos.

Que, mediante la Ley N° 27783, que aprueba la Ley de Bases de la Descentralización en su capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17° numeral 17.1 y 17.2 establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, en el Capítulo V Planes de Desarrollo y Presupuestos, artículos 18° 19° y 20° numerales 20.1, y 20.2 de la ley mencionada, establece que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial, los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, se formulan y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertados. El MEF dicta en forma anual las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, y control de los presupuestos;

Que, asimismo mediante la Ley N° 26300, que aprueba la Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, en el artículo 2° Derechos de Participación de los Ciudadanos, se establecen los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y en el artículo 3° de Derechos de Control Ciudadanos, los mecanismos de control en la que tenemos a la revocatoria, remoción de autoridades; demanda de rendición de cuentas entre otros;





Que, de igual modo la Ley N° 28056, que aprueba la Ley de Marco Presupuesto Participativo y su Reglamento, el D.S. N° 171-2003-EF, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad civil y, que para ello que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil, en la programación de presupuesto en concordancia con sus planes de desarrollo concertados, así como, en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, y que, mediante ordenanza dispondrán las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes en el Proceso, particularmente de aquellos de la Sociedad Civil;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28056, que aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo, su reglamento aprobado por el D.S. N° 171-2003-EF, y modificatorias Ley N° 29298 y su D.S. N° 097-2009-EF; los instructivos N° 002-2008-EF/76.01 y N° 01-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados; Directiva N° 002-2015-EF/50.01 dada por RD N° 003-2015-EF/50.01, Directiva para Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual y sus modificatorias a través de la R.D.N° 006-2016-EF/50.01.

Que la Ley No. 28056 Ley Marco del Proceso de Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con D.S. No. 179-2003-EF, señala al Presupuesto Participativo como un proceso que fortalece la relación entre el Estado y la Sociedad, permitiendo que la autoridad y la población, definan conjuntamente en que se debe invertir los recursos del Gobierno Local. Los cuales deberán reglamentar dicho proceso mediante Ordenanza, según la particular realidad local.

Que la Ley 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias, establece, la necesidad de optimizar el uso de los recursos del estado, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases del proyecto de inversión, identificándose en primera instancia, los problemas planteados por la población, a través de los planes concertados y presupuestos participativos (Banco de Proyectos).

Que el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, señala el nuevo enfoque del presupuesto participativo por resultados y las etapas que deben tomarse en cuenta en este proceso.

Que es necesario contar con un instrumento que regule el proceso de la planificación y presupuesto participativo en nuestra jurisdicción.

De conformidad a lo dispuesto por la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el Voto Unánime de los integrantes del Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de sesión la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES -JUANJUÍ PARA EL AÑO FISCAL 2020.





ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER en las Jurisdicción de la Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjui, la obligatoriedad de realizar los procesos de Planificación y Presupuesto Participativo, correspondiente al año fiscal 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres para el año fiscal 2020, la misma que consta de tres (03) Títulos, cinco (05) capítulos, veintisiete (27) artículos y ocho (08) disposiciones complementarias, transitorias y finales; cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉJESE SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las demás Unidades Orgánicas que son miembros del Equipo Técnico Municipal del Proceso del Presupuesto Participativo basados en resultados de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí para el año fiscal 2020.

General

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación en la Provincia y encargar a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación del integro de este documento, en el portal Institucional (<http://www.munijuanjui.gob.pe/>) Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200- 2010-PCM.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Abog. Victor Raúl López Escudero
ALCALDE
DNI: 41933579



ANEXO 01
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ,
REGIÓN SAN MARTÍN.

TITULO I:
ASPECTOS GENERALES.

CAPÍTULO I
DEFINICION, OBJETO, FINALIDAD, AMBITO DE APLICACIÓN Y BASE
LEGAL

ARTICULO 1º. Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

El Presupuesto Participativo Multianual, basado en resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública y se orienta a mejorar las condiciones de vida de las personas.

Comprende la incorporación de las corrientes renovadoras del presupuesto y la gestión por resultados en los que la ciudadanía y los resultados que requieren constituyen en el eje del accionar público. Para tal fin, se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados.

El presupuesto Multianual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios.

El marco del presupuesto por resultados con enfoque de INVIERTE PERU es el siguiente:

1. Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos.
2. Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto.
3. Reducir la desnutrición crónica infantil en el país.
4. Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local.
5. Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
6. Prevenir riesgos de desastres.



ARTICULO 2º. Definición del Proceso del Presupuesto Participativo.

Es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil y para ello los gobiernos locales deberán promover el desarrollo de mecanismo y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

El Presupuesto Participativo Multianual, tiene como ámbito la Provincia de Mariscal Cáceres conformado por las Zonas urbanas y rurales.

ARTÍCULO 3º. Objetivos del Presupuesto Participativo.

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- Reforzar la relación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

ARTÍCULO 4º. De La Finalidad:

El presente reglamento, tiene como finalidad orientar las acciones y/o procedimientos que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil que conjuntamente con su Gobierno Local participan en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados año Fiscal 2020 de la Provincia de Mariscal Cáceres - Juanjuí.

ARTÍCULO 5º. Base Legal.

El Reglamento se basa en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 28411 “ Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”
- Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 28056, que aprueba la Ley de Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Ley N° 26300, que aprueba la Ley de los derechos de participación y control ciudadano
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28983, que aprueba la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.



- Ley N° 28112, que aprueba la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28522, que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto participativo y su modificatoria Decreto Supremo N° 131- 2010-EF.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisan criterios para delimitar Proyectos de Impacto Regional, Provincial y Distrital en el Presupuesto Participativo y su Modificatoria Decreto Supremo N° 132-2010-EF.
- Ley N° 27444, que aprueba la Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria D.L N° 1272.
- Resolución Ministerial N° 008-2017-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 001-2017- EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual"
- Decreto Legislativo N° 1432 DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y DEROGA LA LEY N° 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 que aprueba los Lineamientos para la programación y formulación del Presupuesto del Sector Público 2010 y sus Anexos.

ARTÍCULO 6º. Principios Rectores del Presupuesto Participativo.

Para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo basado en resultados, se deberá tener en cuenta los principios rectores señalados en la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo:

- **Equilibrio Presupuestario.**- El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto
- **Participación.**- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y participación ciudadana en las decisiones del Gobierno.
- **Transparencia.**- La rendición de cuentas de los resultados y de las actuaciones en el Marco del proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto participativo por parte de las autoridades, funcionarios, ciudadanos y organizaciones sociales que intervengan en los asuntos decididos por vía participativa, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- **Representatividad.**- El reconocimiento de los líderes sociales legitimados por su asamblea de vecinos, asumiendo un compromiso con sus representados.
- **Igualdad.**- Las organizaciones de la Sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos del Presupuesto Participativo.



- **Tolerancia.**- Es la garantía de reconocimientos y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de acuerdos.
- **Eficacia y eficiencia.**- Optimización de los recursos de la Municipalidad. Los Gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos establecidos en los planes concertados.
- **Equidad.**- Igual acceso a las oportunidades, sin discriminación e inclusión de grupos y sectores sociales que requieren ser atendidos de manera especial.
- **Competitividad.**- El gobierno local orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- **Corresponsabilidad.**- Entre el Estado y la sociedad civil, como principales actores del desarrollo.
- **Solidaridad.**- Es el convencimiento de los líderes y representantes para tener como principal objetivo el desarrollo del distrito, comprendiendo que el bienestar y progreso de otros también le beneficia; comprender que este ejercicio es para el desarrollo del distrito y no de intereses individuales.
- **Respeto a los acuerdos.**- Se fundamenta en el cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados, por lo que no pueden ser modificados unilateralmente.
- **Subsidiariedad.**- El gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos regionales y estos a su vez no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
- **Prevención.**- El gobierno regional y los gobiernos locales deben adoptar medidas para evitar todo tipo de catástrofe natural que pueda ocasionar daños a la población y el medio ambiente.

TITULO II

OBJETIVOS, INSTANCIAS Y ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS.

ARTICULO 7º. Rol de los actores del proceso del presupuesto Participativo.

EL CONSEJO MUNICIPAL PROVINCIAL.

Es la máxima instancia de aprobación del Proceso del Presupuesto Participativo 2020, cuya función es:

- Aprueba los lineamientos de Política Presupuestal, Ordenanza Municipal y otras normas que rigen en el Presupuesto Participativo 2020.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.



- Velar el cumplimiento de los acuerdos y compromiso en la ejecución del presupuesto.
- Aprueba el programa de Inversiones 2020, tomando en consideración las sugerencias hechas por el Concejo de Coordinación Local Provincial.

Alcalde Provincial.

- Da inicio al Presupuesto Participativo, para lo cual convoca a reunión en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial.
- Establece el cronograma del Presupuesto Participativo haciéndolas de conocimiento público.
- Propone la cartera de proyectos de inversión en continuidad a ser sometidos al Presupuesto participativo.
- Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y de los compromisos asumidos.
- Dispone la evaluación técnica de los proyectos identificados para su priorización en los talleres del Presupuesto participativo.

EI CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI:

Es el órgano encargado de Convocar, coordinar y concertar el proceso del Presupuesto Participativo, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, el mismo que está presidido por el Alcalde de MPMC, cuya función es:

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto Institucional correspondiente.
- Apoyar al comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo

Equipo Técnico del proceso Participativo.

- Brindar apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del presupuesto participativo.
- Conducir el proceso de capacitación de los agentes participantes.
- Preparar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y la formalización de acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Desarrollar la evaluación técnica y financiera de los proyectos verificando que correspondan al ámbito de competencia de los Gobiernos Locales y a los estándares técnicos de INIERTE PERU, cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Preparar y presentar la lista de proyectos priorizados.
- Informar a los Agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- Sistematizar la información y elaborar los instrumentos normativos y técnicos del Presupuesto participativo.
- Tienen derecho a voz y no goza al derecho de voto.



Agentes participantes en el Presupuesto Participativo.

- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- Proponen proyectos de inversión de impacto Provincial, de acuerdo a los lineamientos en el Plan de Desarrollo Concertado e Instructivo del Presupuesto Participativo.
- Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Presupuesto Participativo.
- Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del Presupuesto Participativo.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo.
- Informar a la agrupación social a quienes lo representa acerca de la realización y avance del proceso del Presupuesto Participativo.
- Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, materiales y/o mano de obra.

Roles de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto:

1. Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura; incorporando los proyectos priorizados en el presupuesto participativo
2. Remitir copia del Acta de acuerdos y compromisos, así como el Documento del proceso Dirección General de Presupuesto Público.
3. Mantener actualizado el aplicativo interactivo del proceso participativo del MEF, en las diversas fases

Comité de Vigilancia del Proceso Participativo.

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en el marco del cumplimiento de las Leyes del sector Público y el Plan de Desarrollo Concertado, verificando que contengan proyectos priorizados de la programación multianual de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados e vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.



- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Solicita al Gobierno Local, la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo, informa al Concejo Municipal, CCL Provincial y otras dependencias públicas en caso de incumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.

TITULO III

DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPITULO I.

DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

DEL PROCESO PARTICIPATIVO

ARTICULO 8º. El proceso del Presupuesto Participativo 2020, será desarrollado por el Titular del Pliego y presidente del CCL Provincial de acuerdo a la normatividad y el Reglamento, el cual se dará inicio previa convocatoria a reunión a los miembros del CCL Provincial para definir acciones conjuntas que permita articular los procesos del Presupuesto participativo, respetando los niveles de competencia establecidas en la normatividad vigente.

CAPITULO II

ARTÍCULO 9º. Fases del Proceso del Presupuesto Participativo:

1. Preparación:

Esta fase comprende las acciones de Comunicación, sensibilización convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso conformación del Equipo Técnico, Elaboración del Cronograma del proceso, aprobación de la Ordenanza que reglamenta el proceso del Presupuesto Participativo 2020, y preparación de información para ser distribuida a los Agentes participantes referida a:

- Reglamento del Presupuesto participativo 2020.
- Relación de proyectos presentados por los Agentes Participantes los años 2018-2019.
- Información sobre los proyectos priorizados en el Presupuesto participativo 2020 y considerados en el programa de Inversión del Gobierno Local.
- Ley Nº 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Reglamento-Decreto Supremo Nº 171-2003-EF.
- Recursos presupuestales, para la ejecución de proyectos priorizados en el proceso participativo 2020, por fuentes de financiamiento de otras entidades.



- Relación de proyectos priorizados para formulación del estudio de Preinversión, Inversión así como presentados como idea en el proceso participativo del año anterior.
- Matriz de calificación y priorización de proyectos.

2. Concertación:

Comprende las actividades de Desarrollo de Talleres de Trabajo y formulación de los Acuerdos y Compromisos, Priorización de proyectos de Inversión.

3. Coordinación entre niveles de Gobierno:

Implica las acciones de coordinación y articulación entre el Gobierno Regional y los Gobiernos locales para definir acciones de intervención en el área de su competencia, teniendo en cuenta el interés general.

4. Formalización:

Considera la coordinación para la inclusión de Proyectos de Inversión Pública en el Presupuesto Institucional de Apertura y Rendición de Cuentas sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos.

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 10º. El Alcalde en coordinación con los miembros del CCL-Provincial, convocan al Presupuesto participativo, a la población en general y a los Agentes Participantes a registrarse y a participar en el Presupuesto Participativo Multianual, por diferentes medios de comunicación audio – visual y escrito del ámbito del Provincia, con la ayuda de material informativo garantizando una amplia participación y representatividad local.

DE LA IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE

AGENTES PARTICIPANTES.

ARTÍCULO 11º. La Gerencia de Planificación y Presupuesto, con el apoyo del Área de Relaciones Públicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjui, se encarga de la difusión por medios escritos, radiales, televisivos y otros la convocatoria, y la identificación, inscripción y acreditación de los Agentes Participantes, está a cargo de Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 12º. Son Agentes Participantes del Proceso de Presupuesto Participativo:

- Consejo Municipal Provincial.
- Alcalde Provincial.
- Consejo de Coordinación Local.
- Equipo Técnico.
- Comité de Vigilancia.



- Representantes de la Sociedad Civil (Clubes de Madres, Organizaciones Indígenas, Comités de Vaso de Leche, Asociaciones de Padres de Familia, etc.), Organismos e instituciones Públicas y Privadas; Universidades, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo – ONGs, Cámara de Comercio, Asociaciones o Gremios (Empresariales, Laborales, Agrarios, de Productores, o comerciantes), Organismos de Cooperación Técnica Internacional, Fundaciones, Iglesias, Asociaciones de Personas con Discapacidad, Partidos Políticos, otras que tengan presencia en el ámbito Provincial. Niños, adolescentes y jóvenes que tendrán una mesa técnica específica.

ARTÍCULO 13º. De la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

Abrirá un libro de registro para la inscripción o reinscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del Presupuesto participativo Basado en Resultados.

ARTÍCULO 14º. Los Agentes Participantes que se registren dentro del proceso, contarán con voz y voto, teniendo como responsabilidad asistir obligatoriamente a todos los talleres de trabajo que se mencionan en el cronograma para el Proceso del Presupuesto Participativo 2020, con la finalidad de que todos los agentes participantes registrados tengan conocimiento de los mismos lineamientos e información.

ARTÍCULO 15º. La identificación, registro y acreditación de agentes participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento.

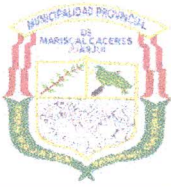
DE LA ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 16º.- A cada Agente Participante, se le otorgará un credencial que acredite su participación, señalando los siguientes datos:

- Nombre del Participante.
- Organización a la que representa.
- Eje temático en el que fue inscrito.

ARTÍCULO 17º.- El Presidente del Equipo Técnico vencido el plazo de inscripción dispondrá la publicación del listado de los Agentes Participantes inscritos para el Proceso Participativo 2020 y será publicado en lugares visibles de la Municipalidad, para conocimiento público.

ARTÍCULO 18º.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre alguna persona considerada en la lista publicada, será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación a que se refiere el artículo precedente, siendo dicha observación o tacha comunicada al interesado para que levante las observaciones en el plazo de dos días a partir de la notificación, a fin de que el Presidente del Equipo Técnico proceda a solucionar la observación o tacha.



ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

ARTICULO 19º.- Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres de Capacitación y de Trabajo para la elaboración del Presupuesto Participativo.

Para este fin los Agentes Participantes deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La participación debe ser activa y responsable; puntual e integral.
- La coordinación ente los delegados y/o representantes y los integrantes del Equipo Técnico debe ser permanente y fluida.
- La importancia de los temas a debatir debe garantizar el logro de objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del Provincia y los proyectos priorizados deberán estar orientados al Enfoque por Resultados.

ARTICULO 20º.- Los Agentes Participantes, deben dar muestras de efectiva responsabilidad de:

- Informar a la agrupación social a quienes los representa acerca de la realización y avance del proceso de presupuesto participativo.
- Coordinar en su base institucional sobre los mensajes, opiniones, propuestas que resulten del consenso de la misma a ser tratado en los talleres de trabajo.
- Establecer prioridades del segmento social, sector o territorio que representan coherente a los contenidos del Plan de Desarrollo Concertado, cuyas propuestas de ser el caso deben estar sancionadas en acta Institucional y ser presentadas en el espacio correspondiente de acuerdo al proceso del Presupuesto Participativo 2020.

FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 21º.- FALTAS

Son las acciones y/o actitudes provocadas por algún agente participante o integrante del equipo técnico que generan la desunión, la intolerancia e impacten negativamente en los agentes participante o el equipo técnico.

ARTICULO 22º.- INCONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTAS

Se consideran faltas a los actos que contravengan a las normas precisadas para el Presupuesto Participativo 2020 por los Agentes Participantes durante el desarrollo de las actividades que contempla el proceso del Presupuesto Participativo, como las siguientes:

- Levantar la voz en actitud prepotente y faltando el respeto a los miembros de los de concertación y coordinación.
- Emitir insultos o calificativos ofensivos a algún agente participante o integrante del equipo técnico.
- Retirarse del evento donde viene participando sin permiso del Presidente de la Mesa conductora
- Utilizar los espacios de participación del proceso del presupuesto participativo para hacer proselitismo o beneficio personal



- Realizar declaraciones tendenciosas a través de los medios de comunicación que dañe la imagen del proceso o la imagen de algún agente participante.
- Asistir a los talleres o reuniones de trabajo bajo los efectos de bebidas alcohólicas u otras sustancias toxicológicas
- Los agentes participantes que faciliten sus credenciales a otros participantes, con el fin de representarlos ante la asamblea y/o talleres de Presupuesto Participativo, serán sancionados por la asamblea de agentes participantes
- Incumplan los acuerdos y compromisos suscritos durante el proceso.
- Interrumpir el desarrollo de los talleres o eventos del proceso.
- No cumplir con los tiempos previstos para las intervenciones
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.

ARTÍCULO 23°.- SANCIONES

Las sanciones se aplicaran según la gravedad o reiteración de las faltas señaladas y serán las siguientes:

- Por primera vez; llamada de atención en el taller o sesión.
- Por segunda vez; comunicación expresa de llamada de atención suscrita por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjui, dirigida al agente respectivo, haciendo de conocimiento a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública a la que representa.
- Por tercera vez; denuncia pública de la falta y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización de la Sociedad Civil o Institución Pública que representa, para la sustitución del representante.

CAPITULO IV

DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS Y RENDICION DE CUENTAS.

ARTICULO 24°. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo debiendo de preparar la información necesaria y consolidar sus resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser considerados en los presupuestos institucionales del 2020.

Esta fase del proceso considera la actualización del diagnóstico situacional, selección de una cartera de proyectos viables, recopilación y preparación del Plan de Desarrollo Concertado, Plan Estratégico, detalle de proyectos priorizados, ejecución del programa de inversiones, relación de proyectos de inversión ejecutados, porcentaje de recursos de inversión, informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil, situación de los principales puntos de atención del ciudadano.

ARTICULO 25°. El taller de identificación y priorización de resultados, el Equipo Técnico recomendará a los Agentes participantes el enfoque del Presupuesto por Resultados, la visión contenida en el PDC, el objetivo de desarrollo del PDC.

La identificación y Priorización de Resultados. El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el diagnóstico del ámbito territorial para conocimiento e información con el objeto de ser utilizado en la identificación y priorización de resultados, evaluación técnica



de proyectos, taller de priorización de Proyectos de Inversión, Formalización de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo 2020.

ARTICULO 26°. El Gerente de la MPMC elaborara un cronograma de ejecución de proyectos y pondrá a conocimiento del Comité de Vigilancia, CCLP y Concejo Municipal, para la formalización en el PIA del ejercicio 2020 de la MPMC.

La Rendición de cuentas del ejercicio 2019, estará a cargo del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres - Juanjui y del Gerente Municipal dado la información a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

CAPITULO V.

DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO.

ARTICULO 27°. En esta fase el Alcalde se reunirá con los Gobierno: Regional con el fin de coordinar acciones a desarrollar de manera conjunta en el marco de las políticas de gastos de inversión, identificando los principales problemas que serán resueltos de manera conjunta, haciendo un compromiso de financiamiento para la ejecución de proyectos en el marco del presupuesto participativo 2020.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Primero.-El Alcalde dictará medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del proceso de programación del Presupuesto Participativo Multianual 2020.

Segundo.- Reconocer al Equipo Técnico que tendrá a su cargo la implementación de todas las fases del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del 2020, quienes tendrán la responsabilidad de asesorar, sistematizar y elaborar los documentos finales desde el punto de vista eminentemente técnico, para lo que con la composición del Equipo Técnico forma parte de la presente Ordenanza.

Tercera. En la Evaluación Técnica de Proyectos el Equipo Técnico analizará los resultados priorizados, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan solucionar problemas relevantes de la Provincia.

Cuarta. La asignación presupuestaria que será destinada al Presupuesto participativo se determina conforme lo establece el numeral 2.1.2 del Instructivo del presupuesto participativo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Quinta. Aprobar la identificación, jerarquización y priorización de proyectos de impacto Provincial, en el marco del enfoque territorial considerando los ejes estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo Concertado.

Sexta. Si alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, según la escala de prioridades establecida participativamente hecho que deberá hacerse de conocimiento del CCL y del Comité de Vigilancia.



Séptima. Forman parte del presente: la Composición del Equipo Técnico y Cronograma del Presupuesto participativo.

Octava. El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la aprobación de la Ordenanza Municipal.

ACTIVIDADES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2020.

ACTIVIDAD	FECHAS
Formulación de documentos: <ul style="list-style-type: none">- Ordenanza y Reglamento del Proceso.- Convocatoria Pública.- Convocatoria a los Agentes Participantes.	Del 01 al 03 – 04 – 2019.
Sensibilización e Inscripción de Agentes Participantes (Difusión de convocatoria, banner, gigantografía, invitación Radial, escrita y televisiva. Inscripción de Agentes Participantes.	Del 12 al 25 – 04 – 2019.
TALLER: Capacitación y Organización del Equipo Técnico Municipal	10, 12 y 16 – 04 -2019.
I - Taller con agentes participantes: <ul style="list-style-type: none">- Rendición de Cuentas- Hilo conductor.- Eje – Problema – Potencialidad.	26 – 04 – 2019.
II – Taller con Agentes Participantes. <ul style="list-style-type: none">- Organización del Consejo de Vigilancia,- Proyectos y evaluación por Eje.- Priorización de proyectos y asignación de presupuesto.	29 – 04 – 2019.
Registro de información en el aplicativo MEF.	03 – 05 – 2019